

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00606 -00
Demandante	JUAN DAVID BOTERO VALENCIA
Demandado	IVÁN DARÍO BOLÍVAR MORALES MANUEL CANO LONDOÑO PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Asunto	INCORPORA EDICTO EMPLAZATORIO – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente constancia de la publicación del edicto emplazatorio respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 375 del C.G del P.

Ahora, dado que la valla de que trata ese mismo artículo ya se encuentra instalada, una vez se realice la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la pertenencia, se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el registro nacional de personas emplazadas como lo señala el numeral 7 del artículo referido.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, y con el ánimo de darle celeridad al trámite que se adelanta, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones procesales y extraprocesales que considere pertinentes tendientes a consumir la medida cautelar decretada por el despacho, de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado. Lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha**

cumplido con las cargas procesales impuestas se procederá conforme al Art. 317 del C. G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Se comunica que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 36

Hoy **3 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e659c102f6c7a2c11bdd3f7b73845500ea8a7bfcc947aefda4caee00e7cfa60

Documento generado en 01/03/2021 06:14:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>